

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRESUNCIÓN DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES “HAGAMOS” Y “FUTURO”, COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LAS ELECCIONES DE LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y MUNÍCIPIES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTE

1. REGISTRO DEL PARTIDO DENOMINADO “HAGAMOS”, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL. El dieciocho de septiembre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-025/2020¹, aprobó el registro como partido local al instituto político denominado “**Hagamos**”. Además, se determinó que el registro tendría efectos constitutivos a partir del primero de octubre de dos mil veinte.

2. REGISTRO DEL PARTIDO “FUTURO”, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL. En la sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2020², aprobó el registro como partido local al instituto político denominado “**Futuro**”. Además, se determinó que el registro tendría efectos constitutivos a partir del primero de octubre de dos mil veinte.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

3. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES QUE PIERDAN SU REGISTRO LOCAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO”. Con fecha diecisiete de julio, en sesión extraordinaria,

¹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

² El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-297/2021³, aprobó los “Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, en adelante, “Lineamientos en la materia”, en cumplimiento de la norma electoral para proceder conforme a los principios generales de la materia en los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁴, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023⁵, este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”⁶, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 21 de julio de 2021, consultable en el enlace siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/leyes/07-24-2i-iii.pdf>

⁴ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁵ Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

⁶ Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

6. DE LA JORNADA ELECTORAL. El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del territorio del estado de Jalisco.

7. CÓMPUTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. El cinco de junio, los Consejos Distritales Electorales de este Instituto iniciaron los cómputos estatales parciales de la elección de gubernatura, levantándose las actas correspondientes, mismas que fueron remitidas a esta autoridad. Asimismo, conforme el procedimiento previsto en la legislación electoral de la entidad, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; los veinte Consejos Distritales Electorales realizaron los cómputos de la elección de diputaciones por ambos principios.

8. CÓMPUTO EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. El cinco de junio, conforme al procedimiento previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; los Consejos Municipales Electorales realizaron los cómputos de las elecciones de municipios.

9. SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL. El día nueve de junio, este Consejo General celebró sesión especial permanente, en la cual realizó el cómputo estatal de las elecciones de la gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional y la respectiva asignación, asimismo calificó la elección de municipios y declaró electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los consejos municipales electorales y realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en

la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como: resolver, en los términos de las leyes aplicables y de este Código, el otorgamiento del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida de los mismos, en los casos previstos en las leyes aplicables y por este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, tal como lo establecen los artículos 120 y 134, párrafo 1, fracciones XI, XVII, XVIII, XIX, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. ATRIBUCIONES DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. De conformidad con el artículo 380 Bis, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

IV. DE LA JORNADA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el dos de junio del año en curso, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular a la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco.

V. DE LOS CÓMPUTOS PARCIALES DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 376, párrafo 1, fracción I del código de la materia, los consejos distritales electorales, el miércoles siguiente al día en que se realizó la Jornada Electoral, y a partir de las ocho horas, se reunieron en sesión especial para realizar el cómputo estatal parcial para la elección de gubernatura, efectuando el procedimiento previsto en los artículos del 372 al 375, en relación con los diversos 356, 359 y 377 del código electoral local.

En ese sentido, tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes, los veinte consejos distritales electorales realizaron los cómputos estatales parciales de la elección de gubernatura, levantándose las actas correspondientes, mismas que fueron remitidas a esta autoridad.

VI. DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. De conformidad con lo establecido en el antecedente 7 de este acuerdo, el día cinco de junio del año en curso, y conforme a lo previsto en los artículos 376, fracción III y 378, párrafo 1, fracciones III, V y VI de la legislación electoral de la entidad; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; los veinte consejos distritales electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; declararon la validez de la elección por el principio mayoría relativa, la elegibilidad de las candidaturas de la fórmula ganadora y entregaron la constancia de mayoría a la persona candidata que obtuvo el mayor número de votos.

VII. DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO. Del antecedente 8 se advierte que el día cinco de junio del presente año, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco”; los consejos municipales electorales realizaron los cómputos de las elecciones de ayuntamiento.

VIII. DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA. El Consejo General de este Instituto celebró sesión especial el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral, para realizar el cómputo estatal de la elección de gubernatura, considerando los resultados del voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero.

IX. DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL. El día nueve de junio del año en curso, este Consejo General realizó el cómputo estatal, la calificación de las elecciones de la gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional y la respectiva asignación, asimismo calificó la elección de municipales y declaró electas a las personas que integran las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los consejos municipales electorales, y realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

X. RESULTADOS EMANADOS DE LOS CÓMPUTOS ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES. Derivado de los cómputos estatales, distritales y municipales realizados en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco, se anexan al presente las sábanas de resultados de cada una de las elecciones celebradas el pasado dos de junio del año en curso, las cuales se anexan al presente acuerdo, de la siguiente forma: **ANEXO I.** Porcentajes de votación válida obtenida por partido político para la elección a la Gubernatura; **ANEXO II.** Porcentajes de votación válida obtenida por partido político para la elección a diputaciones por el principio de representación proporcional; y **ANEXO III.** Porcentajes de votación válida obtenida por partido político para la elección de Municipales, dichos anexos forman parte integral del presente acuerdo.

XI. DE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA. Con base en el resultado obtenido, se desprende que los partidos políticos locales “**Hagamos**” y “**Futuro**”, no alcanzan el porcentaje del tres por ciento de la votación válida emitida; porcentaje que, conforme a la legislación, se requiere para mantener su registro como partido político local, lo cual tendría como consecuencia la pérdida de este.

Al respecto, es importante precisar que, conforme a la votación válida emitida obtenida en cada una de las elecciones, el partido político local “Hagamos” obtuvo los porcentajes siguientes:

Tabla 1. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Hagamos” en la elección a la gubernatura, establecido en el ANEXO I. (De conformidad con el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-196/2024)

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,768,029
Votación Válida Emitida	100%	3,676,663
3% de Votación Válida Emitida	3%	110,299.89
Votación obtenida por el partido político local “HAGAMOS”, en la elección a la Gubernatura.	1.97%	72,530

Tabla 2. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Hagamos” en la elección a diputaciones por el principio de representación proporcional, establecido en el ANEXO II. (De conformidad con el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024).

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,800,733
Votación Válida Emitida	100%	3,703,149
3% de Votación Válida Emitida	3%	111,094.47
Votación obtenida por el partido político local “HAGAMOS”, en las elecciones de diputados.	2.68%	99,496

Tabla 3. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Hagamos” en la elección a municipales establecido en el ANEXO III. (De conformidad con los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-197/2024 al IEPC-ACG-321/2024)

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,668,723
Votación Válida Emitida	100%	3,571,959
3% de Votación Válida Emitida	3%	107,158.77
Votación obtenida por el partido político local “HAGAMOS”, en las elecciones de municipales.	2.96%	105,796

Por lo que ve al partido político local “Futuro”, obtuvo los siguientes porcentajes conforme a la votación válida emitida en cada una de las elecciones:

Tabla 4. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Futuro” en la elección a la gubernatura, establecido en el ANEXO I. (De conformidad con el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-196/2024)

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,768,029
Votación Válida Emitida	100%	3,676,663
3% de Votación Válida Emitida	3%	110,299.89
Votación obtenida por el partido político local “FUTURO”, en la elección a la Gubernatura.	1.81%	66,757

Tabla 5. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Futuro” en la elección a diputaciones por el principio de representación proporcional, establecido en el ANEXO II. (De conformidad con el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-322/2024).

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,800,733
Votación Válida Emitida	100%	3,703,149
3% de Votación Válida Emitida	3%	111,094.47
Votación obtenida por el partido político local “FUTURO”, en las elecciones de diputados.	2.62%	97,369

Tabla 6. Porcentaje de votación obtenida por el partido político local “Futuro” en la elección a municipales, establecido en el ANEXO III. (De conformidad con los acuerdos identificados con clave alfanumérica IEPC-ACG-197/2024 al IEPC-ACG-321/2024)

TIPOS DE VOTACIÓN	PORCENTAJE	TOTAL
Votación Total Emitida		3,668,723
Votación Válida Emitida	100%	3,571,959
3% de Votación Válida Emitida	3%	107,158.77

Votación obtenida por el partido político local "FUTURO", en las elecciones de municipales.	2.85%	102,002
---	-------	---------

XII. DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Los artículos 94 párrafo 1, inciso c); de la Ley General de Partidos Políticos, 7 párrafo 1, inciso b); del "Lineamientos en la materia"; establecen a la letra, lo siguiente:

"... Artículo 94.

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

...

...c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado...

...

"...Artículo 7. Los Partidos Políticos Locales perderán su registro ante el Instituto, por haber incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 94 de la Ley General de Partidos y que se detalla a continuación:

...

...b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para la Gobernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos..."

XIII. DE LA PRESUNCIÓN DE PÉRDIDA DE REGISTRO. Procedente del resultado de los cómputos efectuados por este Consejo General, respecto de las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, se desprende que los institutos políticos locales denominados "Hagamos" y "Futuro", presuntamente se ubican en el supuesto establecido en el artículo 94 párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, esto es, no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en ninguna de las elecciones celebradas, tal como se advierte de los cómputos estatales, distritales y municipales realizados por los órganos competentes, en los que se obtuvieron los resultados

de cada una de las elecciones celebradas el pasado dos de junio del año en curso, los cuales se muestran en las sábanas que se anexan al presente acuerdo, y que forman parte integral del mismo.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTERVENTORAS PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA DE PREVENCIÓN Y, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES “HAGAMOS” Y “FUTURO”. En caso de que un partido político se ubique en el supuesto de presunción de cancelación de registro estatal, en términos de lo que establecen los artículos 381 del Reglamento de Fiscalización, y 12 de los “Lineamientos de la materia”, el Consejo General deberá designar a una persona interventora, quien será la responsable directa de la administración, el control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos, bienes y patrimonio del partido político local en liquidación.

Para lo cual la persona interventora que sea designada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de los “Lineamientos de la materia”, que a la letra establece:

Artículo 13. La persona interventora, será la persona responsable de la administración del patrimonio del Partido Político en liquidación.

La persona interventora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener experiencia comprobable en materia financiera, jurídica, contable, auditoría o fiscalización y en concursos mercantiles, preferentemente en el ámbito político electoral; y contar con Cédula Profesional;*
- II. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.*
- III. Gozar de buena reputación.*
- IV. No haber sido condenado o condenada mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal, que no se encuentre inscrito en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos, ni inhabilitado para ejercer empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o en el Sistema Financiero.*
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni ser parte de los Poderes Legislativo o Judicial.*
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal, Distrital o Municipal en algún partido político nacional o local, o dirigente de organismos, institucionales colegios o Agrupaciones Ciudadanas afiliadas a algún partido político*

nacional o local y no haber sido candidato en los tres años anteriores a la fecha de su designación.

No podrán actuar en un procedimiento de liquidación, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Ser cónyuge, concubina, concubino o pariente, dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad, de dirigentes de partidos políticos, candidatos, candidatas o encargados de administración del partido político en liquidación.*
- II. Haber sido apoderado o apoderada o representante del partido político ante cualquiera de los órganos del Instituto o de cualquier otro partido político.*
- III. Mantener o haber mantenido durante los tres últimos años inmediatos anteriores a su designación relación laboral con el partido político en liquidación o con alguno de los acreedores, prestarle o haberle prestado, durante el mismo periodo, servicios profesionales independientes siempre que éstos impliquen subordinación.*
- IV. Tener afiliación al Partido Político en liquidación o de cualquier otro partido político.*

En el mismo sentido, la metodología a emplear por este Consejo General para designar a las personas interventoras que cubran con los requisitos antes anotados se deberá llevar a cabo conforme al procedimiento señalado en los “Lineamientos de la materia”, en su artículo 14, que a la letra dice:

“Artículo 14. *El Consejo General, a efecto de designar a la persona interventora, llevará a cabo el procedimiento siguiente:*

- a). De la lista de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como aquella vigente en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se enviará por medios electrónicos invitación a participar en la postulación como persona interventora en la liquidación del patrimonio del partido político local, a las y los especialistas y diestros en la materia que se encuentren activos;*
- b). Se les solicitará currículum vitae; propuesta de trabajo y económica; así como un escrito con firma autógrafa en el que manifieste bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.*

c). De las respuestas recibidas el Consejo General, elegirá y designará a la persona interventora con el perfil idóneos.

El procedimiento antes referido, se llevará a cabo por el Consejo General de este Instituto, con el auxilio de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, tanto para designar a la persona interventora, así como para los casos en que no aceptare el cargo, renuncie o sea removida quien ya haya sido designada.

Por consiguiente, mientras que este órgano electoral implementa el procedimiento de selección de entre las listas de especialistas auxiliares de la administración de justicia del estado, interesados en formar parte de los próximos procedimientos de liquidación como la persona interventora a cargo de la administración del patrimonio constituido por los institutos políticos estatales, para lo cual, este Consejo General realizará la designación correspondiente a las personas seleccionadas, de manera que, en tanto eso no ocurra las dirigencias y la persona titular del órgano interno encargado de recibir, registrar, controlar y administrar el patrimonio del partido político, permanecerá en funciones, teniendo los derechos y obligaciones previstos en los “Lineamientos de la materia”, tal como se establece en su artículo 15 que a la letra indica;

Artículo 15. *En tanto el Consejo General designe a la persona interventora, las dirigencias y la persona titular del órgano interno encargado de recibir, registrar, controlar y administrar el patrimonio del Partido Político, permanecerán en funciones, teniendo los derechos y obligaciones previstos en los presente lineamientos.*

Por las razones antes mencionadas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para que realice las gestiones señaladas en el artículo 14 de los “Lineamientos de la materia”, a efecto de implementar el procedimiento de selección de las dos personas interventoras que serán designadas por este Consejo General para llevar a cabo, en su caso, el procedimiento de liquidación del patrimonio de los institutos políticos locales que presuntamente se encuentran en el supuesto de pérdida de registro local, haciendo extensiva la invitación por medios electrónicos a participar en la postulación como persona interventora en la liquidación a los especialistas y diestras en la materia, que se encuentren activas en las listas vigentes de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

XV. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la presunción de pérdida de registro de los partidos políticos locales “Hagamos” y “Futuro”, como resultado de la votación obtenida en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y municipales durante el proceso electoral local concurrente 2023–2024, en términos de los considerandos X, XI, XII y XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por medios electrónicos, realice la invitación a participar en la postulación como persona interventora en la liquidación del patrimonio de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante este Instituto, a las personas especialistas y diestras en la materia, que se encuentren activas en las listas vigentes de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del considerando XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Dese vista a la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico, en términos del considerando XV del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de julio de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
50785559
669999700fec6b1f5fa2a859
2024-07-18T17:30:26.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTA3ODU1NTI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0yQkNCOURFNkQ4N0YwMkMxQTl2N0RFNERBN0I5OUFDRjBFMTNFODQyREFDMDNFMjQ3QzREMjVDNEY4QzEyNUM5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTMzODAzMDU3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNzE4MjI2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/FEF27D9C7EA596205B7238D7E82E04B6>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0006
50786229
66999deb0fec6b1f5fa2aaed
2024-07-18T17:48:16.000-0500

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTA3ODYyMjl8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xNTdCMzI4RDlxMTU1RDVCRElWQjFOTg5NkMwRTg1MTgwRTRBMTNBRjVBRjMwODVCRDRFRjdE RDYyQjUzMEFGLCBodW1lcm8gU2VjdWVvY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTMzODAzNzI3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNzE4MjI0ODE2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/91BA5A25A4F23F74CCC7E6DFEEC895BF>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **16 de julio de 2024** y fue aprobado, en lo general, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

A petición de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, se sometió a votación particular incorporar en el acuerdo las providencias precautorias previstas en el artículo 11 de los "Lineamiento en la materia"; propuesta que fue rechazada por seis votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y el voto a favor de la consejera electoral Zoad Jeanine García González.

A petición de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, se sometió a votación particular prever en el acuerdo un procedimiento específico para la designación de las personas interventoras, propuesta que fue rechazada por cinco votos de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos a favor de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

ANEXO I. PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO
ELECCIÓN DE GUBERNATURA
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024

MUNICIPIO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO POLÍTICO									CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	HAGAMOS	FUTURO				
DISTRITO 01	20,428	14,804	1,907	6,862	5,587	78,944	65,488	3,866	1,659	152	5,120	204,817	199,545
DISTRITO 02	37,840	8,950	1,800	6,461	3,707	66,081	41,503	3,619	1,878	162	5,670	177,671	171,839
DISTRITO 03	39,952	17,301	1,920	7,670	3,547	76,927	37,876	3,121	1,251	152	5,391	195,108	189,565
DISTRITO 04	12,715	11,060	1,637	5,417	3,672	103,033	52,343	2,707	6,648	178	4,107	203,517	199,232
DISTRITO 05	7,155	5,931	1,032	34,405	4,407	64,027	55,732	4,097	3,689	152	4,230	184,857	180,475
DISTRITO 06	10,989	7,909	1,222	3,889	2,734	94,239	38,505	1,652	5,037	145	2,897	169,218	166,176
DISTRITO 07	8,447	10,661	1,428	5,072	3,330	49,786	52,548	2,346	2,605	160	2,915	139,298	136,223
DISTRITO 08	22,377	14,137	2,234	5,678	4,375	143,711	55,222	3,044	4,143	601	4,563	260,085	254,921
DISTRITO 09	13,270	12,548	1,985	7,374	5,333	89,042	67,601	2,866	3,666	535	4,639	208,859	203,685
DISTRITO 10	20,255	9,729	1,694	4,241	3,256	147,720	38,179	1,893	5,800	1,011	4,221	237,999	232,767
DISTRITO 11	16,831	16,896	2,139	7,690	4,858	99,378	68,628	3,707	3,580	540	4,881	229,128	223,707
DISTRITO 12	13,225	7,556	1,625	4,709	3,314	96,315	47,292	1,888	3,442	1,405	3,226	183,997	179,366
DISTRITO 13	12,900	9,871	1,809	6,088	4,645	76,473	59,706	2,327	3,389	197	4,098	181,503	177,208
DISTRITO 14	5,710	3,708	1,049	3,519	2,967	38,007	39,189	1,587	1,617	178	1,951	99,482	97,353
DISTRITO 15	29,483	22,804	2,009	11,809	3,269	69,674	31,773	7,686	1,484	102	5,398	185,491	179,991
DISTRITO 16	11,816	9,980	1,582	5,615	3,892	69,138	63,013	2,208	2,652	120	3,611	173,627	169,896
DISTRITO 17	12,378	13,314	1,537	9,546	6,663	62,086	56,854	4,573	7,041	368	4,013	178,373	173,992
DISTRITO 18	11,903	24,617	2,308	7,655	5,091	72,529	64,932	9,679	2,437	59	5,834	207,044	201,151
DISTRITO 19	14,019	13,269	1,837	11,500	6,783	75,025	63,002	7,216	2,381	387	4,889	200,308	195,032
DISTRITO 20	6,479	9,700	1,129	4,037	3,020	48,737	50,677	2,207	1,938	149	2,814	130,887	127,924
VOTOS EN EL EXTRANJERO	2,204	569	277	574	626	5,917	5,787	241	420	22	123	16,760	16,615
TOTAL DE VOTOS	330,376	245,314	34,160	159,811	85,076	1,626,789	1,055,850	72,530	66,757	6,775	84,591	3,768,029	3,676,663
% DE VOTACIÓN VÁLIDA	8.9858%	6.6722%	0.9291%	4.3466%	2.3139%	44.2463%	28.7176%	1.9727%	1.8157%				

NOTA METODOLÓGICA

El porcentaje se calcula con respecto al total de 3,676,663 de votos válidos de la elección. Los votos válidos son los votos a Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Coaliciones, sin contar los votos nulos y votos a candidaturas no registradas.

**ANEXO II. PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024**

MUNICIPIO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO POLÍTICO									CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	HAGAMOS	FUTURO				
DISTRITO 01	29,101	21,750	2,575	7,474	5,480	63,177	65,906	4,446	1,813	95	6,076	207,893	201,722
DISTRITO 02	53,946	9,945	2,224	6,818	3,225	54,023	37,096	3,910	2,042	137	5,966	179,332	173,229
DISTRITO 03	55,913	21,084	1,942	8,727	3,309	55,517	38,056	4,020	1,527	130	5,705	195,930	190,095
DISTRITO 04	23,412	15,306	1,958	7,246	3,768	78,970	54,483	4,342	10,166	168	4,505	204,324	199,651
DISTRITO 05	9,488	7,075	1,184	44,475	5,218	51,475	51,939	4,937	4,822	191	4,690	185,494	180,613
DISTRITO 06	22,358	10,852	1,455	5,308	2,733	74,111	42,089	2,796	8,011	185	3,448	173,346	169,713
DISTRITO 07	11,262	12,989	1,307	6,409	3,480	38,372	54,672	4,449	4,011	182	3,347	140,480	136,951
DISTRITO 08	45,617	20,146	2,619	7,604	4,345	109,349	57,567	5,088	7,417	1,049	4,919	265,720	259,752
DISTRITO 09	20,663	15,996	2,035	9,681	5,076	70,077	71,302	4,660	5,939	193	5,110	210,732	205,429
DISTRITO 10	45,536	13,885	2,089	5,508	2,964	111,748	39,201	2,915	9,404	302	3,945	237,497	233,250
DISTRITO 11	27,043	19,368	2,509	10,819	5,776	74,606	72,838	7,785	6,211	216	5,689	232,860	226,955
DISTRITO 12	24,327	9,537	1,742	5,792	3,572	75,611	46,220	2,608	5,089	249	3,571	178,318	174,498
DISTRITO 13	19,475	12,285	1,697	7,738	4,938	60,479	60,696	3,889	5,548	145	4,208	181,098	176,745
DISTRITO 14	5,251	4,114	880	4,578	3,168	35,582	39,903	2,166	2,521	59	1,254	99,476	98,163
DISTRITO 15	38,633	31,127	2,289	13,364	2,745	51,112	31,626	9,759	1,502	176	6,030	188,363	182,157
DISTRITO 16	17,947	12,304	1,790	7,114	3,933	56,304	64,511	3,359	3,796	209	4,065	175,332	171,058
DISTRITO 17	19,163	17,012	1,573	12,029	7,317	46,964	57,669	5,827	8,872	377	4,647	181,450	176,426
DISTRITO 18	16,523	30,656	2,374	8,306	4,416	62,200	62,893	11,538	2,515	84	6,426	207,931	201,421
DISTRITO 19	25,312	17,112	2,524	12,661	7,294	64,934	60,589	7,169	2,603	290	5,609	206,097	200,198
DISTRITO 20	8,144	12,907	1,052	5,151	3,271	38,857	52,695	3,683	3,099	179	3,265	132,303	128,859
VOTOS EN EL EXTRANJERO	4,082	633	139	247	237	3,672	6,643	150	461	24	469	16,757	16,264
TOTAL DE VOTOS	523,196	316,083	37,957	197,049	86,265	1,277,140	1,068,594	99,496	97,369	4,640	92,944	3,800,733	3,703,149
% DE VOTACIÓN VÁLIDA	14.1284%	8.5355%	1.0250%	5.3211%	2.3295%	34.4879%	28.8564%	2.6868%	2.6294%				

NOTA METODOLÓGICA

El porcentaje se calcula con respecto al total de 3,703,149 de votos válidos de la elección. Los votos válidos son los votos a Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Coaliciones, sin contar los votos nulos y votos a candidaturas no registradas.

**ANEXO III. PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO
ELECCIÓN DE MUNÍCIPES
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024**

MUNICIPIO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO POLÍTICO											CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	ESCC	CAMO				
ACATIC	1,955	308	131	336	141	3,801	1,597	1,107	67			7	347	9,797	9,443
ACATLAN DE JUAREZ	1,031	188	54	2,122	1,973	3,789	1,926	47	54			6	331	11,521	11,184
AHUALULCO DE MERCADO	440	4,518	134	123	188	5,950	2,074	129	38			11	299	13,904	13,594
AMACUECA	75	549	37	38	30	1,644	543	18	10			0	82	3,026	2,944
AMATITAN	255	144	38	167		4,024	4,099	42	23			1	166	8,959	8,792
AMECA	1,284	1,780	299	791	664	11,470	11,732	744	271			81	736	29,852	29,035
ARANDAS	5,329	3,543	324	1,016	651	11,079	3,531	10,253	367			23	1,151	37,267	36,093
ATEMAJAC DE BRIZUELA	679	208	26	78	98	1,163	1,841	22	20			0	71	4,206	4,135
ATENGO	628	780	21	113	39	191	293	1,376	38			1	88	3,568	3,479
ATENGUILLO	22	21	3	52		1,374	1,097		7			2	59	2,637	2,576
ATOTONILCO EL ALTO	3,931	9,114	435	681	365	6,053	5,912	326	203			9	659	27,688	27,020
ATOYAC	338	1,566	71	54	62	1,680	582	375	19			3	139	4,889	4,747
AUTLAN DE NAVARRO	1,488	10,786	363	2,723	172	7,596	4,401	1,435				8	1,184	30,156	28,964
AYOTLAN	562	412	74	9,478	336	3,819	2,061	221	86			224	417	17,690	17,049
AYUTLA	3,073	673	116	93	66	1,319	1,200	37	40			1	169	6,787	6,617
BOLAÑOS	550	490	616	97	65	1,144	1,495	338	44			0	131	4,970	4,839
CABO CORRIENTES	34	107	15	3,117	82	1,596	728	53	12			0	148	5,892	5,744
CAÑADAS DE OBREGON	443	65	23		55	1,006	434	9				2	119	2,156	2,035
CASIMIRO CASTILLO	453	3,017	109	183	147	899	1,964	225	25			4	901	7,927	7,022
CHAPALA	9,402	698	187	708		4,891	8,143	316	2,154			5	758	27,262	26,499
CHIMALTITAN	757	45	18	19	10	1,030	161	5	2			0	48	2,095	2,047
CHIQUILISTLAN	161	313	272	35	30	1,836	335	249	9			0	101	3,341	3,240
CIHUATLAN	1,195	2,117	235	153	110	2,323	3,849	4,993	44			395	739	16,153	15,019
COCUILA	282	2,689	56	1,903	603	5,113	1,979	2,349	210			0	434	15,618	15,184
COLOTLAN	2,281	1,016	98	110	78	3,749	1,355	502	39			3	282	9,513	9,228
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	316	447	71	1,212	29	1,418	219	25	14			0	97	3,848	3,751
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	1,900	1,602	116	113	81	4,437	1,662	129	69			12	569	10,690	10,109
CUAUTLA	478	74	15	338	13	410	193	82	3			0	23	1,629	1,606
CUQUIO	121	4,466	64	80	187	3,660	1,140	49	25			0	258	10,050	9,792
DEGOLLADO	954	3,607	160	134	69	4,317	585	232	21			4	310	10,393	10,079
EJUTLA	117	43	89	15	23	726	230	12	1			1	30	1,287	1,256
EL ARENAL	3,293	703	207	130	162	4,515	2,016	78	50			0	225	11,379	11,154
EL GRULLO	893	1,307	186	161	112	4,583	1,693	67	32			12	266	9,312	9,034
EL LIMON	22	29	15	86	55	1,647	1,564	41	20			7	60	3,546	3,479
EL SALTO	2,236	6,185	405	1,972	1,818	27,842	29,618	804	964			75	1,527	73,446	71,844
ENCARNACION DE DIAZ	5,596	708	188	771		7,142	6,235	106	2,157			15	727	23,645	22,903
ETZATLAN	3,271	321	46	787	111	2,332	2,269	1,517	61			70	221	11,006	10,715
GOMEZ FARIAS	202	359	49	291	162	3,105	2,380	1,697	194			28	200	8,667	8,439
GUACHINANGO	10	14	9	213	313	761	249	814	223			0	106	2,712	2,606
GUADALAJARA	70,879	50,217	6,561	26,497	15,715	308,021	215,217	13,337	16,344			678	16,257	739,723	722,788
HOSTOTIPAQUILLO	247	106	32	542	101	2,128	1,314	77	18			0	123	4,688	4,565
HUEJUCAR	550	1,321	62	33	21	1,075	303	11	1			0	107	3,484	3,377
HUEJUQUILLA EL ALTO	162	932	31	135	69	1,518	1,711	54	14			1	170	4,797	4,626
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	1,118	11,223	425	859	414	2,230	5,357	228	165			7	986	23,012	22,019
IXTLAHUACAN DEL RIO	274	790	42	2,369	64	3,107	3,594	69				4	289	10,602	10,309
JALOSTOTITLAN	2,659	3,579	157	185	100	6,700	1,130	108	21			9	360	15,008	14,639
JAMAY	4,576	1,264	440	92	102	5,152	1,170	29	17			11	322	13,175	12,842

**ANEXO III. PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO
ELECCIÓN DE MUNÍCIPES
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024**

MUNICIPIO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO POLÍTICO											CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	ESCC	CAMO				
JESUS MARIA	4,343	673	136	2,269	106	624	540	151	26			10	327	9,205	8,868
JILOTLAN DE LOS DOLORES	1,240			23	10	1,211	97	128	4			0	99	2,812	2,713
JOCOTEPEC	1,015	474	102	1,067	291	6,398	2,917	1,543	8,154			69	457	22,487	21,961
JUANACATLAN	3,355	259	67	248	1,104	2,540	3,183	56	78			3	248	11,141	10,890
JUCHITLAN	454	935	66	31	36	509	541	795	23			1	67	3,458	3,390
LA BARCA	2,128	8,973	295	805	531	8,231	6,539	397	1,175			37	790	29,901	29,074
LA HUERTA	392	4,279	109	194	155	3,935	2,144	37	59			2	410	11,716	11,304
LA MANZANILLA DE LA PAZ				1,341		1,235						2	48	2,626	2,576
LAGOS DE MORENO	10,347	2,263	401	1,853	1,132	37,438	13,675	2,588	456			93	2,050	72,296	70,153
MAGDALENA	654	3,965	100	105	96	3,492	1,056	53	12			12	245	9,790	9,533
MASCOTA	181	194	32	1,987		2,057	2,951	37	33			6	199	7,677	7,472
MAZAMITLA	1,330	1,635	238			2,283						0	1,724	7,210	5,486
MEXTICACAN	309	547	17	45	66	756	978	8	14			16	116	2,872	2,740
MEZQUITIC	4,420	216	67	310	399	1,627	3,538	61	94			0	408	11,140	10,732
MIXTLAN	40	910	8	414	23	451	320	3	4			0	45	2,218	2,173
OCOTLAN	4,525	3,357	431	3,298	5,150	13,593	12,064	1,151	285			33	1,401	45,288	43,854
OJUELOS DE JALISCO	3,047	1,466	697	106	761	5,364	2,876	404				16	672	15,409	14,721
PIHUAMO	25	705	7			808	214	57	110			0	78	2,004	1,926
PONCITLAN	1,503	4,509	220	574	261	7,151	4,627	3,779				33	926	23,583	22,624
PUERTO VALLARTA	3,092	1,392	344	49,879	2,110	33,546	24,137	2,178	4,882			118	4,348	126,026	121,560
QUITUPAN	119	517	56	355	56	2,986	731	42	11			0	145	5,018	4,873
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1,075	35	10	20	377	293	52	4	1			0	64	1,931	1,867
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	1,432	228	37	1,558	27	260	85	19	15			0	82	3,743	3,661
SAN GABRIEL	508	2,818	420	79	69	3,732	611	20	7			1	287	8,552	8,264
SAN IGNACIO CERRO GORDO	1,781	1,939	64	3,087	57	1,284	286	51	21			2	198	8,770	8,570
SAN JUAN DE LOS LAGOS	13,083	862	248	3,556	351	7,944	4,255	271	102			60	750	31,482	30,672
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	462	220	28	126	1,792	1,018	1,222	79	30			3	104	5,084	4,977
SAN JULIAN	2,464	501	77	94	59	2,185	210	2,992	24			0	250	8,856	8,606
SAN MARCOS	721	53	23	236	29	360	711	94	11			96	61	2,395	2,238
SAN MARTIN DE BOLAÑOS				43	19	738	235	470	13			0	35	1,553	1,518
SAN MARTIN HIDALGO	492	342	69	1,206	277	6,391	5,525	647	102			87	197	15,335	15,051
SAN MIGUEL EL ALTO	5,521	1,210	184	586	291	4,727	1,395	949				6	502	15,371	14,863
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	22,238	15,319	1,983	9,643	5,897	109,562	96,024	4,507	5,425			264	5,438	276,300	270,598
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	6	21	6	702	16	2,158	304	24	6			0	118	3,361	3,243
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	152	756	20	19	7	916	186	4	2			3	82	2,147	2,062
SANTA MARIA DEL ORO	49	714	16			542						0	18	1,339	1,321
SAYULA	868	1,674	263	369	826	7,971	4,162	192	173			385	7	16,890	16,498
TALA	694	721	174	2,069	779	17,395	12,158	372	304			18	853	35,537	34,666
TALPA DE ALLENDE	489	1,396	54	1,238		1,914	2,870	95	97			1	224	8,378	8,153
TAMAZULA DE GORDIANO	2,197	819	236	1,421	2,997	4,344	2,881	3,117	275			0	803	19,090	18,287
TAPALPA				89	169	2,651	3,460	2,502	2,762			7	293	11,933	11,633
TECALITLAN	284	283	42	1,957	129	3,957	1,470	222	56			4	262	8,666	8,400
TECHALUTA DE MONTENEGRO				14	1,209	1,030			2			0	69	2,324	2,255
TECOLOTLAN	413	1,077	42	301	228	1,750	3,872	1,587	135			1	194	9,600	9,405
TENAMAXTLAN	210	1,861	28	59	128	487	1,416	43	22			0	111	4,365	4,254
TEOCALTICHE	2,111	3,430	322	402	310	4,425	4,388	151	68			6	729	16,342	15,607
TEOCUITATLAN DE CORONA	148	432	46	2,223		1,123	723	1,745				1	209	6,650	6,440

**ANEXO III. PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO
ELECCIÓN DE MUNICIPIES
PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023 - 2024**

MUNICIPIO	VOTACIÓN DISTRIBUIDA POR PARTIDO POLÍTICO											CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA
	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	HAGAMOS	FUTURO	ESCC	CAMO				
TEPATITLAN DE MORELOS	38,613	3,437	656	887	473	20,760	4,853	1,782	270			24	1,503	73,258	71,731
TEQUILA	5,504	896	286	266	287	2,089	6,725	119	93	3,754		5	426	20,450	20,019
TEUCHITLAN	1,713	89	53	78	51	2,693	684	11	11			5	200	5,588	5,383
TIZAPAN EL ALTO	365	3,887	206	195	365	3,270	1,714	64	58			13	262	10,399	10,124
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	11,909	7,015	2,070	5,342	3,542	95,498	61,223	2,717	3,411			210	2,730	195,667	192,727
TOLIMAN	63	1,754	28	63	75	2,797	641	22	11			2	191	5,647	5,454
TOMATLAN	93	186	151	1,481	2,157	5,370	3,450	337	599			0	598	14,422	13,824
TONALA	14,556	22,347	2,016	6,102	2,688	47,014	74,184	4,027	3,930		6,681	409	7,945	191,899	183,545
TONAYA	662	1,159	106	37	22	736	263	34	5			4	165	3,193	3,024
TONILA	105	658	17	42		1,979	1,879					1	104	4,785	4,680
TOTATICHE	736	638	38	15	14	895	79	113	11			1	92	2,632	2,539
TOTOTLAN	1,663	1,080	126	128		3,339	4,116	194				2	370	11,018	10,646
TUXCACUESCO	1,663	69	28	41	54	158	1,004	11	14			5	66	3,113	3,042
TUXCUECA	347	39	10	1,222	26	2,083	233	6	7			0	96	4,069	3,973
TUXPAN	408	521	458			4,102	9,406		1,095			4	633	16,627	15,990
UNION DE SAN ANTONIO	5,628	285	62	119	102	782	705	1,516	43			3	302	9,547	9,242
UNION DE TULA	244	1,119	39	145	142	2,341	2,525	64	28			0	197	6,844	6,647
VALLE DE GUADALUPE	2,185	389	46	37	8	584	151	185	9			1	91	3,686	3,594
VALLE DE JUAREZ	2,353	262	40	37	30	436	638	4	9			1	128	3,938	3,809
VILLA CORONA	622	669	118	3,033	168	1,772	1,613	93	150			5	254	8,497	8,238
VILLA GUERRERO	185	1,480	53			1,578						1	65	3,362	3,296
VILLA HIDALGO	1,979	285	77	140	103	4,146	1,276	26	29			8	331	8,400	8,061
VILLA PURIFICACION	491	1,918	91	69	64	1,468	951	30	17			12	241	5,352	5,099
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	2,031	3,637	157	509	393	296	4,829	89	100			2	452	12,495	12,041
ZACOALCO DE TORRES	243	489	64	1,741	594	6,725	3,899	244	412			7	395	14,813	14,411
ZAPOPAN	61,995	33,343	4,939	19,070	11,605	323,708	139,963	13,254	41,493			490	11,953	661,813	649,370
ZAPOTILTIC	4,200	443	99	332	390	3,534	5,791	735	111			28	328	15,991	15,635
ZAPOTITLAN DE VADILLO	140	1,264	48	153	443	735	895	28	23			1	103	3,833	3,729
ZAPOTLAN DEL REY	2,234	258	87	206	162	3,513	1,724	129	201			0	273	8,787	8,514
ZAPOTLAN EL GRANDE	6,624	3,245	622	1,658	2,418	20,675	17,173	875	593			20	1,254	55,157	53,883
ZAPOTLANEJO	1,264	1,755	187	2,569	229	14,372	8,395	725				11	1,090	30,597	29,496
TOTAL DE VOTOS	407,257	303,040	33,888	202,923	80,621	1,390,205	935,792	105,796	102,002	3,754	6,681	4,391	92,373	3,668,723	3,571,959
% DE VOTACIÓN VÁLIDA	11.4015%	8.4839%	0.9487%	5.6810%	2.2571%	38.9200%	26.1983%	2.9618%	2.8556%	0.1051%	0.1870%				

En virtud de los errores aritmeticos que se presentaron en las actas de cómputo municipal, se precisaron la distribución de votos de cada una de estas, de conformidad a los acuerdos del Consejo General de este Instituto por el que se declaró la validez de la elección de los siguientes municipios:

Municipio	Acuerdo
Atemajac de Brizuela	IEPC-ACG-206/2024
Atotonilco el Alto	IEPC-ACG-209/2024
El Arenal	IEPC-ACG-205/2024
Hostotipaquillo	IEPC-ACG-238/2024
Jocotepec	IEPC-ACG-248/2024
Juchitlán	IEPC-ACG-250/2024
Mascota	IEPC-ACG-256/2024
Mexicacán	IEPC-ACG-258/2024

Municipio	Acuerdo
Poncitlán	IEPC-ACG-264/2024
San Cristóbal de la Barranca	IEPC-ACG-269/2024
San Juanito de Escobedo	IEPC-ACG-203/2024
Sayula	IEPC-ACG-279/2024
Tamazula de Gordiano	IEPC-ACG-282/2024
Tenamaxtlán	IEPC-ACG-287/2024
Tuxpan	IEPC-ACG-305/2024
Villa Corona	IEPC-ACG-310/2024

